

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

6

MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PAULA MATEO ERROZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 11/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia
de D./Dña. FLORENTINA SANCHEZ LIZCANO frente a LYCIPRO MANTENIMIENTO
SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

“PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de **1.841,95 EUROS** de
principal; **276,29** de intereses y euros calculados para costas, se declara la **INSOLVENCIA
PROVISIONAL total** del ejecutado LYCIPRO MANTENIMIENTO SL , sin perjuicio de
que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún
pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el
correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. Para lo cual la
parte actora deberá aportar a este juzgado copias de los documentos y resoluciones
pertinentes de lo que quiera que se le testimonie.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de
revisión, en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea
trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho
depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y
Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049
3569 9200 0500 1274 número 2501-0000-64-0011-17.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a LYCIPRO
MANTENIMIENTO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia
de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo
las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o
resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de enero de dos mil dieciocho.

La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/2.673/18)

